

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 27 de 2023, a despacho del señor Juez el presente proceso. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Providencia Nro.1187
Radicación Nro. [76001311000320230033500](#)

Santiago de Cali, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden y por ser procedente, se correrán traslado a los tres (3) INCIDENTES DE NULIDAD, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 129 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte interesada de los tres (3) INCIDENTES DE NULIDAD, por el termino de tres (3) días, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. ENID BECERRA SARRIA, como como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar
Divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 12 de diciembre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Salazar D.'.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94307d55349d618b0cbd0747b297ebdd186cc98c412891ed164698e1a935e55c**

Documento generado en 11/12/2023 05:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>